

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Comunicados y Anuncios*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 56.

Reiterando la de 24 de Diciembre de 1849, en la que se recomendaba la provisión de las Bulas.

Ha llegado á mi noticia que algunos vecinos de varios pueblos de esta provincia, sin embargo de lo que tengo prevenido en circular de 24 de Diciembre último, inserta en el Boletín número 154 de dicho año, aun no estan provistos de las correspondientes Bulas; y como ademas de las gracias espirituales que proporcionan, se aplica su producto al sostenimiento del Culto y Clero por la ley del Estado; disminuido aquel, tendrá el Tesoro público que cubrir el déficit, recargando el cúpo de las contribuciones; en su consecuencia tengo por conveniente excitar de nuevo el celo de los Alcaldes, sobre este interesante servicio, y á fin de poderlo apreciar debidamente, les encargo que en el término de quince dias me remitan un estado de las Bulas que se hubiesen expendido en sus respectivos pueblos, expresando el número é importe de las de cada clase. Segovia 6 de Junio de 1850. = El Gobernador, *Eugenio Reguera.*

En la Gaceta de Madrid del dia 25 de Mayo último, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

«Hallándose S. M. la Reina próxima á entrar en el noveno mes de su preñez, y queriendo consignar una prueba ostentible de sus sentimientos religiosos, es su soberana voluntad se tributen á la divina Providencia las mas rendidas gracias por haberse dignado continuar los efectos de su inagotable piedad, y que se imploren de nuevo sus auxilios con rogativas y oraciones públicas en todas las iglesias de España, pidiendo fervorosamente á Dios que la conceda un feliz alumbramiento.

Madrid 24 de Mayo de 1850.—Arrazola.»

La que se inserta en el presente Boletín para la debida publicidad. Segovia 4 de Junio de 1850. = Eugenio Reguera.

Debiendo procederse á la construccion de un puente sobre el rio Moros, en la carretera provincial de Cepones, al sitio llamado del Bosque; se anuncia al Público que está señalado el dia 20 del actual para la celebracion de la subasta pública para la indicada obra, presupuestada en 38376 reales vellon; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto con el plano del puente, en la Secretaría de este Gobierno de provincia. Segovia 6 de Junio de 1850. = Eugenio Reguera.

Continúa la ley de presupuestos del Estado para el año de 1850.

SECCION OCTAVA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE COMERCIO INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Artículos.

CAPITULO 1.º

1. Personal de la Secretaría del Despacho y Direcciones generales. 1.583,000

CAPITULO 2.º

1. Material de id. id. id. 252,000 1.835,000

Obligaciones de los ramos de agricultura, industria y comercio.

CAPITULO 3.º

1. Personal de las pertenencias del sindicato de Lorca. 13,300

CAPITULO 4.º

1.	Material de las pertenencias de id.	15,000
2.	Idem del jardin de la Orotava.	5,150
3.	Idem de la cria caballar.	700,000
4.	Idem de premios para la agricultura.	170,000

CAPITULO 5.º

1.	Personal de obligaciones del ramo de minas.	917,190
----	---	---------

CAPITULO 6.º

1.	Material de id. id. id.	179,000
----	-------------------------	---------

CAPITULO 7.º

1.	Personal de obligaciones del ramo de comercio.	450,710
----	--	---------

CAPITULO 8.º

1.	Material de id. id. id.	141,518
----	-------------------------	---------

CAPITULO 9.º

1.	Personal de la comision para la formacion de la Carta geológica.	32,000
2.	Idem de la comision de pesas y medidas.	34,500

CAPITULO 10.

1.	Material de las comisiones régias de agricultura.	30,000
2.	Idem de la comision para la formacion de la Carta geológica.	118,000
3.	Idem de la Comision de pesas y medidas.	100,000

Instruccion pública

CAPITULO 11.

1.	Personal del Consejo de instruccion pública.	29,000
2.	Idem id. de archivos generales.	184,060

CAPITULO 12.

1.	Material de la inspeccion de los establecimientos de enseñanza secundaria y superior.	80,000
2.	Idem de archivos generales.	30,200
3.	Idem de obras en los edificios de instruccion pública.	600,000

CAPITULO 13.

1.	Personal de los Inspectores generales y comision auxiliar de instruccion primaria.	416,000
----	--	---------

CAPITULO 14.

1.	Material de id. id.	150,000
----	---------------------	---------

CAPITULO 15.

1.	Personal de instruccion secundaria.	45,000
----	-------------------------------------	--------

CAPITULO 16.

1.	Personal de Universidades.	8.939,528
----	----------------------------	-----------

CAPITULO 17.

1.	Material de idem.	826,000
----	-------------------	---------

CAPITULO 18.

1.	Personal de Academias nacionales.	791,335
----	-----------------------------------	---------

CAPITULO 19.

1.	Material de idem.	362,430
----	-------------------	---------

CAPITULO 20.

1.	Personal de la escuela preparatoria.	100,340
2.	Idem del Conservatorio de artes.	309,400
3.	Idem del Conservatorio de música y declamacion.	171,000
4.	Idem de las Escuelas de comercio.	531,850
5.	Idem del Colegio de sordo-mudos.	34,010
6.	Idem de la Escuela de ciegos.	3,000
7.	Idem de la de Veterinaria.	273,585
8.	Idem de las Cátedras de taquigrafia y paleografia.	18,000

ARTICULO DE OFICIO
GOBIERNO DE PROVINCIA

2.906,568

Ha llegado a mi noticia que algunos vecinos de varios pueblos de esta provincia, sin embargo de lo que tengo prevenido en circular de 24 de Diciembre último, inserta en el número 154 de dicho año, aun no están provistos de las correspondientes Bajas; y como además de las gracias espaciales que proporcionan, se aplica en el sostenimiento del culto y en el Tesoro público; disminuido aquel, resulta el déficit recargando el cupo de las contribuciones; en su consecuencia tengo por conveniente existir de nuevo el celo de los señores sobre este interesante servicio, les encargo que en el término de quince días me remitan un estado de las Bajas que se hubiesen expresado el número e importe de los pueblos, expresando el número e importe de las de cada clase segun el artículo 1.º de la Ley de 1850. El Gobernador, D.º

CAPITULO 21. Preteritividad de la Biblioteca nacional de esta ciudad de Segovia.
 1. Material de la Escuela preparatoria.
 2. Idem del Conservatorio de artes.
 3. Idem del de Música y declamacion.
 4. Idem de las Escuelas de Comercio.
 5. Idem del Colegio de sordo-mudos.
 6. Idem de la Escuela de ciegos.
 7. Idem de la de Veterinaria.
 8. Idem de las cátedras de taquigrafía y paleografía.

CAPITULO 22.
 1. Personal de la Biblioteca nacional.
 2. Idem del Museo nacional de pinturas.
 3. Idem del Observatorio astronómico de Madrid.
 4. Idem de la Comision de monumentos históricos y artísticos.

CAPITULO 23.
 1. Material de la Biblioteca nacional.
 2. Idem del Museo nacional de pinturas.
 3. Idem de la Comision de monumentos históricos y artísticos.

Obras públicas.
CAPITULO 24.
 1. Personal del cuerpo de Ingenieros de caminos y su escuela especial.

CAPITULO 25.
 1. Material de id. id.

CAPITULO 26.
 1. Personal de Canales.

CAPITULO 27.
 1. Material de carreteras generales.
 2. Caminos de hierro.
 3. Idem de canales.

CAPITULO 28.
 1. Personal de puertos y faros.

CAPITULO 29.
 1. Material de id. id.

CAPITULO 30.
 1. Material para la obra del Congreso de Diputados.

Gastos imprevistos.
CAPITULO 31.
 1. Material de imprevistos generales.

CAPITULO 32.
 1. Idem de Agricultura, Industria y Comercio.

CAPITULO 33.
 1. Idem de Instrucción pública.

CAPITULO 34.
 1. Idem de obras públicas.

Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.
 10,000
 154,000
 207,743
 270,078
 136,000
 10,700
 120,000
 1,000

293,515
 77,000
 15,200
 12,000

80,000
 30,000
 38,000
 15.349,974

1.693,140

62,000

102,286

29.047,215
 700,000
 998,271

57,088

5.800,867

1.800,000
 40.260,867

100,000
 100,000

277,000

400,000
 877,000

Total. 61.229,409

(Se continuará.)

Administración de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Obras y reparos.

En la cantidad de 315 rs. se halla presupuestada y aprobada por el Señor Gobernador de esta provincia, la obra que en reparación del Convento de Religiosas Dominicas de esta ciudad, y para su remate está señalado el día once del actual y hora de las once á once y media de su mañana.

En la de 480 rs. se halla igualmente presupuestada y aprobada la obra en reparación de la Casa número 14, situada en la calle de Escuderos, procedente de memorias fundadas en la Catedral, y para su remate está señalado el mismo día once, de once y media á doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en la construcción de dichas obras puede presentarse en esta oficina donde se le manifestarán los respectivos pliegos de condiciones. Segovia 3 de Junio de 1850.—Pineda.

Insértese.—Reguera.

Arrendamientos.

El Sr. Gobernador de esta provincia, por decreto de 3 del actual, ha señalado el día y horas que expresan á continuación para los remates en arriendo de las fincas que se marcan.

Día 23 de Junio de diez á diez y cuarto de su mañana.

El edificio ex-convento de Religiosas de Santa Ana de la villa de Cuellar, bajo el tipo de 400 rs. de renta anual.

De diez y cuarto á diez y media.

La huerta del edificio ex-convento de Religiosas de Santa Ana de la villa de Cuellar, bajo el tipo de 40 reales de renta anual.

De diez y media á diez y tres cuartos.

Treinta y ocho tierras que en San Miguel de Bernuy, pertenecieron á Nuestra Señora de la Soledad de Turégano, y tienen en arriendo Martin Gomez, Manuel Galindo y Pedro Gomez, bajo el tipo de 326 rs. de renta anual. Segovia 5 de Junio de 1850.—Pineda.

Insértese.—Reguera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Se saca á pública subasta la obra de reparación de las tapias que circundan la huerta llamada del Venado, extramuros de este Real Sitio: su único remate tendrá lugar el día 13 del corriente á las once de su mañana en las oficinas de esta Administración Patrimonial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para los que gusten interesarse en la subasta.

Permítase la inserción.

(4)

Los Coros de la Real archicofradía de la Corte de María y confraternidad de su immaculado corazón, de esta ciudad de Segovia, establecidas en la iglesia de San Francisco, despues de haber celebrado con la mayor solemnidad los tiernos é interesantes cultos de Mayo, siendo uno de los objetos de su institución visitar á María Santísima en sus mas célebres imágenes y propagar su culto, reconociendo en su antigua, celebrísima y adorada Patrona María Santísima de la Fuencisla esta preferencia, en obsequio suyo, agradecimiento de los especialísimos favores que en todos siglos, sobre Segovia y su tierra ha derramado, y suplicar al mismo tiempo de su bondad la conversión de sus hijos extraviados, la consagran en su Santuario cultos continuos, bajando durante los meses de Junio y Julio un socio por cada uno de los cuarenta coros establecidos en la ciudad, y solemne novenario que tendrá lugar en los siete Domingos, día de San Pedro y en el de Santiago que será la función principal. El día 8 saldrá la confraternidad de la iglesia de San Francisco; cantando el santo rosario, para trasladarse al Santuario: el 9 á las siete, será la misa mayor, y á las seis y media de la tarde los ejercicios; el mismo orden se seguirá en todos los días de novena: el día 25 á las siete, será la misa mayor en la que predicará el Sr. Director de la Corte, D. Francisco Tiburcio Arribas; seguirá S. D. M. expuesto todo el día, y se celebrarán misas rezadas cada media hora. Siendo María Santísima en su Imágen de la Fuencisla la Patrona de Segovia y de su tierra, se interesa la piedad de todos en sus cultos.

Deseando que los Coros que se hallan establecidos en los pueblos, se pongan en una entera y completa relacion con la capital, se manda á todos los Directores, que por conducto de los especiales remitan en término de un mes, contado desde esta fecha, una lista ó estado de sus respectivos coros, y razon del tiempo en que fué instalada en sus pueblos la corporación. Segun lo dispuesto por la Junta Directiva, se entenderán en adelante con D. José Caligali, notario público y uno de los de número del Tribunal eclesiástico de esta ciudad y su obispado, que vive calle de San Agustín, número 1.º, ó podrán dirigirse á su suplente D. Vicente Gimenez, calle Real, imprenta y despacho de D. Eduardo Baeza. Los pueblos que pasado dicho término no llenasen esta determinación, no se les contará como agregados á la corporación. Segovia 1.º de Junio de 1850.—Por mandado del Director principal, el Secretario, Francisco Rueda.—Por Don Francisco Tiburcio Arribas, Benito de Benito.

Permítase la inserción.

PASTOS EN ESTREMADURA.

Se arriendan los pastos de la Dehesilla denominada de los Caballeros, sita en términos de las villas de Puebla de Alcocer y Talarrubias, de caber sobre dos mil cabezas de ganado lanar. Para tratar del ajuste se acudirá en Madrid á la Plazuela de Santa Ana, núm. 2, cuarto segundo.

Permítase la inserción.

Para facilitar el cumplimiento de lo prevenido por la Administración de Contribuciones Directas, en su circular de 1.º de Abril, en la que se encarga á todos los propietarios ó sus administradores de predios rústicos, urbanos, censos y ganadería, sujetos á la contribución territorial, presenten á los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos relaciones juradas y duplicadas de dicha riqueza, con entera sujeción á los modelos adjuntos á la Real instrucción de 6 de Diciembre de 1845, se han impreso los referidos modelos, con arreglo á dicha instrucción, y se hallan de venta en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

Insértese.—Reguera.